



Reglamento de Contratistas

RG-08-02-01

Versión 3.0	
Revisado y Aprobado	Autorizado
Nombre: Hernán Miranda Barrientos	Nombre: Jose Miguel Obando Neira
Cargo: Gerente de Administración, Finanzas y Personas	Cargo: Gerente General
Fecha: 23 ABR. 2018	Fecha: 23 ABR. 2018
 Firma	 Firma

**I CONTROL DE VERSIONES VS. PAGINAS DEL DOCUMENTO MODIFICADO**

VERSION N°	FECHA	Nº PAGINA MODIFICADA	MODIFICACION
0	10.03.2006	-	Versión 0
1.0	05.06.2009	Ninguna	Ingreso al Sistema de Gestión
2.0	22.12.2010		Revisión y Mejoras
3.0	23 ABR. 2018		Actualización, Revisión y Mejoras

II PARTICIPANTES EN LA CONFECCION DE DOCUMENTO

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Fernando Huenchual A.	Jefe de Prevención de Riesgos	
Gilbert Shand G.	Prevencionista de Riesgos	
Rodrigo Arancibia O.	Prevencionista de Riesgos	
Cristian Muñoz	Insp. Apoyo Adm. Contratos	
Eduardo Diaz	Administrador de Contratos	
Iván Gonzalez	Jefe de Trafico	
Diego Guarello	Asistente de Señalización	
Álvaro Valenzuela	Gerente Ingeniería y Obras	
Miguel Vargas	Asist. De Cont. Y Sup. Obras	
Miguel Pizarro	Asist. De Cont. Y Sup. Obras	
Cristian Vidal	Administrador de Contratos	
Carlos Galleguillos	Asist. De Cont. Y Sup. Obras	
Jorge Rivera	Asist. De Cont. Y Sup. Obras	
Ruperto Soto	Jefe de Seguridad	

**INDICE**

1.	DISPOSICIONES GENERALES	5
1.1	ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO	5
1.2	EXTENSIÓN	5
1.3	ALCANCE	5
1.4	DEFINICIONES	6
1.5	RESPONSABILIDADES	9
1.5.1	General	9
1.5.2	Responsabilidades específicas	10
1.5.3	Reglas Básicas de Seguridad	11
1.6	FALTAS U OMISIONES GRAVES	12
2.	DISPOSICIONES PARTICULARES	13
2.1	DE LA CONTRAPARTE DE METRO VALPARAÍSO	13
2.1.1	General	13
2.1.2	Administrador del Contrato	13
2.1.3	Inspección Técnica de Obra, ITO	14
2.1.4	Prevención de Riesgos, Inspección de Seguridad y Medio Ambiente	14
2.2	OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS	15
2.2.1	Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales	15
2.2.2	Expertos Profesionales en Prevención de Riesgos	16
2.2.3	Condiciones sanitarias y ambientales	16
2.2.4	Capacitación	16
2.2.5	Falta de condiciones de seguridad	17
2.2.6	Instalación de Faenas	17
2.2.7	Permisos y autorizaciones	17
2.2.8	Documentación en faena	18
2.2.8.1	Información de la Empresa	18
2.2.8.2	Información de los Trabajadores	18
2.2.9	Información de gestión de riesgos	18
2.2.10.	Prevención de riesgos	19
2.3	INTERRUPCIONES DE TRÁFICO Y TRABAJOS EN LA VÍA	21
2.3.1	Cortadas de tráfico	21

	Reglamento de Contratistas	Página 4 de 35
---	----------------------------	----------------

2.3.2	Cortada eléctrica	21
2.3.3	Trabajos bajo tráfico en superficie	22
2.3.4	Trabajos bajo tráfico en el túnel	22
2.4	PROHIBICIONES	23
2.5	ALTERACIONES A LA OPERACIÓN NORMAL DE METRO VALPARAÍSO	25
2.5.1	General	25
2.5.2	Trabajos bajo tráfico en la vía férrea de superficie	25
2.5.3	Trabajos con posesión de la vía férrea	26
2.5.4	Trabajos en instalaciones externas a la vía	27
2.6	REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES	27
2.6.1	Accidente grave o fatal	28
2.6.1.1	Accidente Fatal	28
2.6.1.2	Accidente Grave	28
2.6.2	Proceso notificación ante accidente grave o fatal	28
2.7	Flujograma	30
2.8	CONTRATOS DE OBRA	31
2.9	CONTRATO DE SERVICIOS	31
2.9.1	Destinatario de correspondencia	31
2.9.2	Tipo de correspondencia	31
3.	MEDIO AMBIENTE	33
3.1	GENERAL	33
3.2	RESIDUOS	33
3.3	RECURSOS HÍDRICOS	33
3.4	EMISIONES ATMOSFÉRICAS	34
3.5	FLORA Y FAUNA	34
3.6	PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO	34
3.7	MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS	34
3.8	RECUPERACIÓN DE LOS SITIOS UTILIZADOS	35
4.	REGISTRO DE ENTREGA DE REGLAMENTO DE PREVENCIÓN PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	36



1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente documento contiene especificaciones técnicas de seguridad y salud ocupacional que los proveedores de bienes y de servicios deberán cumplir durante el desarrollo de los trabajos que, en virtud de un contrato, subcontrato u otra forma jurídica de similar naturaleza, materialicen obras y/o provean bienes y servicios en los distintos centros de trabajo de Metro Valparaíso, para asegurar que éstos se efectúen bajo los criterios de calidad exigidos y con los riesgos controlados que permitan la protección de los trabajadores, el medio ambiente, la operación ferroviaria y los bienes físicos de Metro Valparaíso.

1.2 EXTENSIÓN

Además de ser exigible a todo el personal de empresas contratistas o subcontratistas de obras y/o servicios, estas disposiciones se hacen extensivas también a las empresas contratistas o subcontratistas del grupo EFE que provean bienes o servicios en el ámbito operacional de Metro Valparaíso, así como también al personal de Metro Valparaíso que participe en cualquier función relacionada con las mismas.

1.3 ALCANCE

El presente Reglamento formará parte integrante de los contratos de Metro Valparaíso que suscriba con sus proveedores de bienes y servicios y sus disposiciones obligarán a cumplir tanto a éstos, como a sus subcontratistas y sub-proveedores.

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento deberán ser concordantes mientras no contravengan estipulaciones explícitas contenidas en los contratos con los proveedores, en cuyo caso predominarán las últimas.

Estas especificaciones pretenden complementar la responsabilidad que tiene cada contratista o subcontratista para mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, Medio Ambiente y Calidad.

Es importante tener en cuenta que los requerimientos aquí contenidos, no reemplazan ningún requisito o disposición legal o reglamentaria vigente, y que Metro Valparaíso se reserva el derecho de cambiar, modificar o agregar cualquier especificación durante la etapa de la ejecución de la construcción, proyecto o servicio, que responda a exigencias legales y/o reglamentarias, promulgadas durante la vigencia del contrato o subcontrato, y que sirva o vaya en beneficio de la salud e integridad de los trabajadores contratistas o subcontratistas, del medio ambiente o de la calidad del servicio, lo que será comunicado al Contratista en forma oportuna.



1.4 DEFINICIONES

Las siguientes definiciones son aplicables a los conceptos incluidos en este Reglamento:

- **Accidente:** Todo suceso anormal e inesperado que tiene como resultado lesiones a las personas o daños materiales a la propiedad. La ley N° 16.744 define el concepto de accidente del trabajo como, “toda lesión que una persona sufre a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte”.
- **Acción Subestandar:** Acto u omisión ejecutada por los individuos en el ambiente de trabajo, de manera que la resultante son accidentes, en su persona y/o a terceros.
- **Aspecto Ambiental:** Elemento de las actividades, productos o servicios de una organización que puede interactuar con el ambiente.
- **Aspecto Ambiental Significativo:** Aspecto Ambiental que ha sido jerarquizado de acuerdo a la metodología establecida por el centro de trabajo, con el propósito de su control, mitigación o eliminación.
- **Centro de Trabajo:** Repartición o área técnica de Metro Valparaíso, que constituye una especialidad o actividad técnicamente diferente. Las áreas básicas son Vías, Obras de Arte, Saneamiento, Peajes, Seguridad, Electrificación, Señalización, Comunicación y Material Rodante.
- **Condiciones Subestándares:** Son las alteraciones o modificaciones del ambiente físico de trabajo, que generen cualidades negativas que puedan causar accidentes.
- **Contratista:** Persona natural o jurídica contratada por Metro Valparaíso o por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado para efectuar un suministro de bienes y/o servicios en las instalaciones o equipos de propiedad o bajo la administración de Metro Valparaíso.
- **Daño Ambiental:** Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.
- **Daño Operacional:** Toda pérdida, disminución, detrimento o menoscabo significativo inferido a la operación de Metro Valparaíso o a uno o más de sus componentes.
- **Empresa de Servicios Transitorios:** toda empresa que realiza tareas de carácter transitorio u ocasional, tanto en actividades de mantenimiento, servicios, ejecución, trabajos en infraestructuras, o mejoramiento de los recursos humanos.
- **Enfermedad Profesional:** Es la causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona y que le produce incapacidad o muerte.
- **Entorno Comunitario:** Lugar físico o asentamiento delimitado geográficamente, en el que se desenvuelve una comunidad.
- **Equipo de Protección Personal:** El conjunto de elementos de protección que permita al trabajador actuar en contacto directo con una sustancia o medio hostil, sin deterioro para su integridad física.
- **Evaluación de Riesgos:** Proceso para estimar la magnitud del riesgo y poder decidir si este es aceptable o no aceptable.



- **Incidente:** Todo suceso anormal e inesperado que tiene como resultado trastornos a la operación que se traduzcan en pérdidas de tiempo, sin que haya lesiones a las personas o daños materiales a la propiedad. Para efecto del presente reglamento, el concepto incidente incluye el evento que resulta en daño ambiental.
- **Impacto Ambiental:** Cualquier cambio en el ambiente, sea adverso o beneficioso, que es el resultado total o parcial de las actividades, productos o servicios de una organización.
- **Materiales Peligrosos:** Son mercancías u objetos que, debido a su naturaleza, propiedad o estado, pueden originar, si se pierde su control durante el transporte, peligros para la vida de las personas o animales, medio ambiente y bienes de la comunidad.
- **Medio Ambiente:** Entorno en el cual opera una organización, incluyendo aire, agua, suelo, recursos naturales, flora, fauna, seres humanos y su interrelación.
- **No conformidad:** Calificación de un suministro de bienes y/o servicios efectuado por un Contratista, que no cumple con las especificaciones o requisitos contratados.
- **Obra, Faena o Servicios Propios:** Es todo proyecto, trabajo o actividad necesaria para que la Empresa Principal desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice en un área o lugar, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.
- **ODI:** obligación de informar.
- **Operación ferroviaria:** Conjunto de actividades desarrolladas por Metro Valparaíso, con relación directa o indirecta con el movimiento de trenes y otros vehículos ferroviarios.
- **Orden de ingreso para trabajos (OIT):** Autorización otorgada por el operador de turno de PCD para ingreso a un sector delimitado de las instalaciones del Metro Valparaíso, con el objetivo de intervenir y/o mantener equipos, o cualquier trabajo que se ejecute dentro de las áreas de operación de Metro Valparaíso.
- **Orden de ingreso a las vías (OIV):** autorización otorgada por el operador en turno de CTC para el acceso a un sector delimitado de las vías del Metro Valparaíso, con el objetivo de intervenir y/o mantener equipos, o cualquier trabajo que se ejecute dentro de las áreas de operación de Metro Valparaíso y que requiera uso de una zona de vías.
- **Organismos Administradores del Seguro contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales:** Son aquellos que en conformidad a lo establecido en la Ley 16.744 y sus reglamentos complementarios, tienen por función la administración del Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, llamado también Mutuales de seguridad.
- **Peligro:** Fuente, situación o acto con el potencial de daños, en términos de lesiones o enfermedades, daño a la propiedad, a la operación ferroviaria al ambiente de trabajo o la combinación de éstos.
- **Primeros Auxilios:** Es la atención primaria que se entrega a un lesionado o enfermo, en el lugar del accidente, mientras se logra la atención de especialistas.
- **Programa semanal de trabajo (PST):** Es el registro que contiene la coordinación, y la programación de los trabajos de reparación, montaje, y mantenimiento de equipos, esta coordinación se realiza una vez a la semana, quedando registrado para la semana siguiente.



- **Protección del Medio Ambiente:** Conjunto de políticas, normas, planes, programas y acciones destinados a preservar el medio ambiente y a prevenir y controlar su deterioro.
- **Central Control Tráfico (CCT):** Unidad operativa principal del Metro Valparaíso que está encargada de supervisar las operaciones de automotores, equipos eléctricos, comunicaciones, etc.
- **Puesto de control de tráfico centralizado (CTC):** Unidad a cargo de la operación y supervisión de la movilización de todas las unidades que se desplacen por las vías de Metro Valparaíso.
- **Puesto de comando y distribución (PCD):** Unidad a cargo de la operación y supervisión a distancia de todos los equipos eléctricos ubicados en las instalaciones de Metro Valparaíso.
- **Reglamento para Empresas Contratistas y Subcontratistas (RECS):** Documento destinado a apoyar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuya confección es responsabilidad de la Empresa Principal y de cumplimiento obligatorio para las Empresas Contratistas y Subcontratistas, y de servicios transitorios.
- **Reparación Medio Ambiente:** La acción de reponer el medio ambiente o uno o más de sus componentes a una calidad similar a la que tenían con anterioridad al daño causado o, en caso de no ser ello posible, restablecer sus propiedades básicas.
- **Residuo Industrial:** Todo aquel residuo sólido o líquido, o combinación de estos, provenientes de los procesos industriales y que por sus características físicas, químicas o microbiológicas no pueden asimilarse a los residuos sólidos domésticos.
- **Riesgo:** Combinación entre la probabilidad y consecuencia de la ocurrencia de un determinado evento peligroso. Para efectos del presente Reglamento, el concepto Riesgo incluye el evento, que producto de un aspecto ambiental, pueda generar impacto ambiental.
- **Riesgo Tolerable:** Riesgo que se ha reducido, a través de una gestión, a un nivel que puede ser aceptable o no Aceptable para la organización, teniendo en consideración sus obligaciones legales y normativas, y su propia Política de Desarrollo Sustentable, de Gestión Ambiental, y de Seguridad y Salud Ocupacional.
- **RIOHS:** Reglamento interno de orden, higiene y seguridad de la empresa contratista.
- **RTF:** Reglamento de Tráfico Ferroviario
- **Seguridad:** Condición libre de riesgos de daños a las personas, como a los bienes físicos (instalaciones, sistemas, equipos, herramientas y materiales).
- **Subcontratista:** La persona natural o jurídica que, en virtud de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios, por su cuenta y riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una empresa contratista.
- **Vías:** Conjunto de rieles, durmientes, elementos de fijación y sustentación sobre el cual circulan los vehículos ferroviarios, incluyendo el espacio que las confina (faja vía).



1.5 RESPONSABILIDADES

1.5.1 General

Los estándares contenidos en este documento deben ser respetados y cumplidos, por cada nivel y función, en todas las empresas contratistas, proveedores y personas naturales, que en virtud de un contrato, ejecuten trabajos, obras o servicios para Metro Valparaíso. Igualmente, es responsabilidad de todos y cada uno de los trabajadores cuidar por su integridad y salud y por el cuidado de los recursos y medio ambiente, acatando las normas, procedimientos y reglamentos vigentes en cada centro de trabajo, informando no conformidades y proponiendo ideas que vayan en beneficio de un ambiente laboral motivador y libre de contaminación y que permitan una operación ferroviaria segura.

Será responsabilidad de las empresas contratistas y subcontratistas cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores los procedimientos de trabajo y normas establecidas relacionados con la seguridad e higiene industrial y la protección contra incendio, situación a la cual queda obligado por la aceptación del contrato respectivo.

Asimismo, será responsabilidad del contratista o subcontratista que las disposiciones de seguridad sean dadas a conocer a su personal, especialmente a aquellos funcionarios encargados de obra o supervisores.

Ninguna persona que tenga supervisión sobre los trabajadores deberá permitir la inobservancia de tales normas o instrucciones, ni podrá alegar su desconocimiento o ignorancia.

1.5.2 Responsabilidades específicas

Las empresas contratistas o subcontratistas de Metro Valparaíso tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Durante el desarrollo de los trabajos, adoptar todas las medidas necesarias para mantener en todo momento las condiciones de seguridad en las instalaciones de Metro Valparaíso y el desarrollo de la operación ferroviaria en los términos estipulados en el respectivo contrato de suministro.
2. Adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar la calidad del trabajo contratado, manteniendo las condiciones adecuadas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente en todas las actividades, proyectos o prestación de servicios que desarrolle, como también proveer los elementos de protección personal necesarios para contribuir a la prevención de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Esta obligación constituye elemento esencial de su relación contractual con Metro Valparaíso.



3. Implementar y tener disponibles procedimientos para la atención y gestión de accidentes e incidentes con consecuencias a las personas, medio ambiente y/o bienes, de acuerdo a los estándares de cada Centro de Trabajo.
4. Asegurar que las políticas de la empresa contratista en materias de seguridad y salud ocupacional, ambientales y de calidad, sean divulgadas a todo su personal directo o indirecto, formalmente a través de un registro y/o documento.
5. Definir, establecer y difundir estándares de desempeño, objetivos y metas de la empresa respecto de la seguridad y salud ocupacional, medio ambiente y de calidad, dando cumplimiento de las normas y estándares internos de cada centro de trabajo, así como asignar los recursos humanos, materiales y técnicos necesarios para su cumplimiento.
6. Velar para que la ejecución de los servicios se realicen en conformidad con las leyes, reglamentos y normativas sobre prevención de riesgos y medio ambiente y cumplir las obligaciones establecidas en este Reglamento y en las disposiciones particulares establecidas en cada Centro de Trabajo de Metro Valparaíso.
7. Aplicar los sistemas de gestión de calidad, de medio ambiente y de seguridad y salud ocupacional existente en cada Centro de Trabajo, orientando los esfuerzos a la identificación de aspectos e impactos ambientales, peligros y procesos críticos, evaluación de los riesgos y definición e implementación de planes de control necesarios.

1.5.3 Reglas Básicas de Seguridad

Las siguientes REGLAS BÁSICAS DE SEGURIDAD son acciones concretas que deben guiar el trabajo de todos quienes laboran en Metro Valparaíso:

- SIEMPRE intervenir o permitir intervenir sólo equipos o sistemas que estén bloqueados o sin energía.
- SIEMPRE considerar que los equipos o elementos se encuentran electrificados.
- SIEMPRE solicitar autorización para transitar en la vía en el sector subterráneo.
- SIEMPRE pedir autorización y coordinar con el CCT cualquier trabajo en la faja vía.
- SIEMPRE cuidarse de equipos en movimiento en talleres o en las vías.
- SIEMPRE realizar trabajos en altura utilizando correctamente el arnés y los accesorios de protección contra caídas.
- SIEMPRE usar el equipo de protección personal en las tareas que lo requieran, en forma correcta y permanente.
- SIEMPRE trabajar con equipos, materiales y herramientas en buen estado y con la debida autorización.
- SIEMPRE cuidar y obedecer la señalización y los dispositivos de seguridad diseñados para proteger el tráfico de trenes y a las personas.
- SIEMPRE ubicarse fuera del alcance de una liberación súbita de energía.



- SIEMPRE efectuar su trabajo en forma cuidadosa, para evitar daños a sí mismo o a sus compañeros de trabajo, a las instalaciones y a los materiales y herramientas.
- SIEMPRE velar por la seguridad de los usuarios de Metro Valparaíso, sus funcionarios y sus instalaciones.

Además de lo anterior, Metro Valparaíso valora las siguientes conductas entre sus trabajadores y los trabajadores de empresas contratistas y subcontratistas:

1. Asumir el autocuidado y la seguridad de los demás como responsabilidad personal.
2. Identificar e informar todos los peligros y los aspectos ambientales en cada trabajo.
3. Evaluar el riesgo antes de iniciar cualquier trabajo.
4. Controlar los riesgos inmediatamente, aunque signifique detener el trabajo.
5. Cumplir todos los procedimientos de trabajo sin excepción.
6. Pedir ayuda o preguntar cada vez que sea necesario.
7. Proponer ideas, mejoramientos e iniciativas para prevenir accidentes a las personas, al medio ambiente o a la calidad de los trabajos.
8. Aceptar ideas y sugerencias de los demás.
9. Mantener áreas de trabajo clasificadas, limpias y ordenadas.
10. Reportar incidentes y verificar que se tomen medidas correctivas.
11. Trabajar en equipo para contribuir al logro de los objetivos.
12. Participar activamente en los programas, campañas e iniciativas preventivas para la gestión de la seguridad, la salud ocupacional, el medio ambiente y la excelencia operacional.
13. Generar informe preliminar de incidentes o accidentes dentro de las 24 horas de ocurrido y el informe definitivo dentro de las 48 horas.

1.6 FALTAS U OMISIONES GRAVES

Las infracciones a las presentes disposiciones constituyen un incumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud de un determinado contrato y podrán constituir causal de amonestación, retención de estados de pago, caducidad de contrato, suspensión de llamado a licitaciones futuras o eliminación del Registro de Contratistas de Metro Valparaíso, de acuerdo a la gravedad de las mismas o a su reincidencia.

Se consideran faltas graves las siguientes acciones u omisiones en que incurra el contratista:

1. Al incumplir las normativas legales, reglamentarias o internas de Metro Valparaíso. Metro Valparaíso tiene la facultad de paralizar la faena cuando la empresa contratista o subcontratista no dé cumplimiento a las disposiciones establecidas en dichos documentos.



2. No dar cumplimiento en el tiempo definido respecto de las observaciones y medidas correctivas, emitidas por los organismos fiscalizadores y controladores en sus visitas periódicas a las faenas o instalaciones (Servicios de Salud, Inspección del Trabajo y otros relacionados con estas materias).
3. Ocultamiento o distorsión de la información de accidentes o incidentes con potencial de consecuencias graves a las personas o al medio ambiente por parte del representante o por cualquier funcionario de la empresa contratista.
4. No entregar o alterar las estadísticas de accidentalidad, de acuerdo con las exigencias de Metro Valparaíso o su centro de trabajo en los plazos definidos.
5. No dar cumplimiento de las medidas correctivas contempladas en notas internas, en el libro de obra, cartas, correos electrónicos, minutas de reunión, derivadas de inspecciones de terreno, auditorías realizadas o por accidentes o incidentes que se produzcan.
6. Incumplimiento de la categoría del experto en prevención de riesgos, exigido en las bases técnicas del contrato, o delegar responsabilidades del titular en un profesional de menor categoría al exigido contractualmente.
7. No dar cumplimiento a los estándares exigidos para la instalación de faena, de acuerdo a contrato.
8. No dar cumplimiento a las exigencias para el abandono de faenas. La instalación del lugar ocupado debe quedar completamente limpia y despejada.
9. No cumplir alguna de las Reglas Básicas.
10. No exigir a sus trabajadores el cumplimiento de la norma de Metro Valparaíso que prohíbe el ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, drogas u otras sustancias psicoactivas prohibidas por la ley al interior de los recintos de cualquier instalación de Metro Valparaíso.
11. Ingresar a la faja vía sin autorización del CCT.
12. Ejecutar trabajos en condiciones que pongan en riesgo la operación ferroviaria.

2. DISPOSICIONES PARTICULARES

2.1 DE LA CONTRAPARTE DE METRO VALPARAÍSO

2.1.1 General

Metro Valparaíso efectuará la función de contraparte de los contratos regidos por el presente Reglamento:

1. Administrador del Contrato
2. Inspección Técnica de Obra
3. Prevención de Riesgos



2.1.2 Administrador del Contrato

El Administrador del Contrato tiene la función básica de actuar y relacionarse administrativamente con el contratista en todas las materias relativas al contrato, velando por su estricto cumplimiento, tanto de las obligaciones del contratista hacia Metro Valparaíso, como de las de Metro Valparaíso hacia el contratista. Las funciones y atribuciones del Administrador del Contrato están consignadas en los documentos que conforman las Bases Administrativas de cada contrato.

El Administrador del Contrato velará permanentemente por el cumplimiento de las exigencias particulares respecto de seguridad, salud ocupacional, medio ambiente y calidad.

El Administrador del Contrato está investido de la autoridad necesaria para la fiscalización, inspección y control de estos aspectos, asesorado directamente por las áreas de gestión de riesgos, medio ambiente y calidad de cada centro de trabajo, deberá considerar las medidas preventivas que sean necesarias para mantener un oportuno control de riesgos durante toda la realización del trabajo y/o servicio.

El Administrador de Contrato, mantendrá durante el tiempo que dure el trabajo o servicio de la empresa contratista, un archivo con los antecedentes (legales, previsionales, tributarios, laborales, técnicos, operacionales y administrativos) de la Empresa y del contrato.

2.1.3 Inspección Técnica de Obra, ITO

La ITO tiene la función básica de verificar que los procedimientos constructivos y operativos empleados por el contratista sean los especificados, que los trabajos se ejecuten en la oportunidad y dentro de las tolerancias aceptadas y que la calidad de los bienes y servicios entregados por el contratista sean los esperados por Metro Valparaíso, según lo establecido en el contrato respectivo.

La ITO asistirá al Administrador del Contrato en la gestión del mismo, en los siguientes aspectos:

1. Verificar que las obras se ejecuten de acuerdo a los términos contractuales.
2. Controlar e informar en forma periódica el estado de avance de los trabajos en relación al programa y plazos establecidos.
3. Señalar las anomalías, fallas y defectos; proponiendo las medidas correctivas.
4. Aprobar o rechazar los trabajos terminados correspondientes a entregas parciales.
5. Certificar la recepción conforme de los trabajos contenidos en los estados de pago.
6. Certificar las recepciones parciales y finales de los trabajos.
7. Recolectar y estudiar toda la información relacionada a la ejecución de la obra.
8. Revisar los recursos y materiales usados para verificar que cumplan con las exigencias.
9. Apoyar el cuidado y protección del personal y las instalaciones.
10. Comprobar el cumplimiento de todas las disposiciones legales involucradas.



11. Hacer cumplir las especificaciones, leyes y procedimientos de Seguridad y Salud Ocupacional.

2.1.4 Prevención de riesgos

Esta unidad organizacional ejercerá una acción de asesorar, al Administrador de Contrato y verificar del cumplimiento de los compromisos adquiridos por las empresas contratistas. En el desarrollo de estas funciones:

1. Informará a los Administradores de Contrato, los antecedentes de las Empresas Contratistas que no den cumplimiento a la presente reglamentación y a otras normas establecidas, recomendando, si lo estima pertinente, la implementación de las acciones correctivas en fechas propuestas para su cumplimiento y/o las sanciones correspondientes.
2. Citará a reuniones programadas o extraordinarias al representante y/o a los responsables por la gestión de seguridad y salud ocupacional, ambiental o de calidad de las empresas contratistas, para realizar la evaluación del desempeño de éstas en las materias de su competencia.
3. Informará al Administrador de Contrato la necesidad de demandar la reparación de cualquier daño al medio ambiente o bienes físicos ocasionado por personal de las empresas contratistas, con cargo a sus estados de pago, a las retenciones o a las garantías entregadas. Sin perjuicio de lo anterior, cada centro de trabajo podrá iniciar acciones legales tendientes a obtener la total reparación del daño causado.
4. Verificará, si se estima necesario, el cumplimiento de los Programas de Control de Riesgos Laborales (incluidos monitoreos ambientales en los lugares de trabajo y los programas de exámenes ocupacionales), de protección ambiental o de calidad, de las empresas contratistas, solicitando copias de las actividades en la forma y frecuencia que se estime conveniente.
5. Realizará auditorías aleatorias a la gestión de seguridad y salud ocupacional, medio ambiente o calidad de las empresas contratistas, de modo de fomentar el mejoramiento continuo de los servicios entregados.

Estas unidades tendrán derecho al libre acceso a todas las dependencias y faenas de las empresas Contratistas y a solicitar la compañía de alguna persona con poder de decisión de cada empresa para realizar visitas inspectivas.

Por otra parte, cuando se estime conveniente ejercerán el derecho de investigar los accidentes a las personas, a las instalaciones y al medio ambiente.

Metro Valparaíso podrá radicar las funciones de Inspección de Seguridad y Medio Ambiente en la ITO en un contrato determinado o en otro funcionario equivalente, a su mejor conveniencia.



2.2. Obligaciones de los contratistas

2.2.1. Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales

Toda empresa o persona natural que celebre contrato con Metro Valparaíso, deberá ser adherente a un Organismo Administrador de la Ley 16.744 y, por lo tanto, todos sus trabajadores deben estar amparados en la mencionada ley.

Respecto de los trabajadores independientes que deban realizar labores para Metro Valparaíso, deberán contar con un seguro de accidentes personales, de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas de su contrato.

Respecto a los técnicos y profesionales extranjeros, éstos deben estar sujetos a las mismas normas que los trabajadores nacionales, con excepción de aquellos que se encuentren acogidos a lo expresamente acordado en algún Convenio bilateral de Seguridad Social entre Chile y su país de origen y en lo establecido en la Ley 18.156 de 1982. En este último caso, el trabajador extranjero debe acreditar que se encuentra afiliado a un régimen de previsión o de seguridad social fuera de Chile, cualquiera sea su naturaleza jurídica, que le otorgue prestaciones, a lo menos, en casos de vejez, enfermedad, invalidez o muerte. El cumplimiento de este requisito debe acreditarse mediante certificación de la institución de seguridad social correspondiente, debidamente legalizada, en la que conste su obligación de otorgar las prestaciones señaladas.

2.2.2. Expertos Profesionales en Prevención de Riesgos

Atendiendo a la naturaleza y riesgos de las actividades a desarrollar (trabajos en altura, eléctricos, mecánicos, con equipo de levante, etc.), el número de trabajadores involucrados y el área en que se desempeñará la Empresa Contratista, se exige la contratación de Profesionales en Prevención de Riesgos, con conocimientos de, a lo menos, OSHAS 18001 EL ISO 14001, que planifiquen, organicen, ejecuten y controlen las acciones tendientes a evitar accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, a través de un Programa de Gestión de Riesgos que considere Seguridad, Higiene Industrial y Salud Ocupacional. La necesidad de este profesional será determinada por el Administrador de Contrato.

Las empresas Contratistas deberán implantar en las faenas las medidas de higiene y seguridad prescritas en la ley 16.744, dentro de sus reglamentos, como procedimientos propios.

2.2.3. Condiciones sanitarias y ambientales

Sin perjuicio de las exigencias contractuales sobre esta materia, las empresas Contratistas deberán cumplir con el reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales mínimas en los lugares de trabajo, Decreto N° 78 del 9 de Febrero de 1983 de EFE Decreto Supremo N° 76 (Reglamenta el art 66 bis de la Ley de Subcontratación), Decreto Supremo N° 594 (1999) (Aprueba Reglamento sobre



Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo), Decreto Supremo N° 43 (Almacenamiento de Sustancias Peligrosas), y las disposiciones legales vigentes sobre la materia, u otras que las reemplacen.

2.2.4. Capacitación

Antes de ingresar a las instalaciones de Metro Valparaíso, las empresas Contratistas deberán capacitar a sus trabajadores según las necesidades, realidades, particularidades y estándares de cada centro de trabajo. Se deberá, en todo caso, considerar a lo menos lo siguiente:

1. **Inducción:** Actividad que tiene por finalidad informar cuál es la conducta que, en términos de gestión de seguridad y salud ocupacional, medio ambiente y calidad, deberán mantener los trabajadores durante su permanencia en los recintos de Metro Valparaíso. En esta inducción se deben dar a conocer, además de los conceptos generales, las responsabilidades y los aspectos legales, las principales características de la operación ferroviaria y los potenciales riesgos que presenten los trabajos y las medidas de prevención, en las actividades que se realizan en los recintos de Metro Valparaíso (electrificación, circulación de trenes, etc.).
2. **Capacitación Específica:** Actividad orientada a satisfacer requerimientos de capacitación y competencia del área de trabajo o del cargo en el cual se desempeña el trabajador y que pudiera tener impactos significativos en la seguridad de las personas, el medio ambiente, la operación ferroviaria o la calidad del servicio o trabajo a realizar. En esta capacitación se informa a cada trabajador los aspectos e impactos ambientales significativos; los peligros y riesgos presentes en el área específica donde desarrollará su trabajo y las medidas de control definidas.

En caso que los trabajos a realizar tengan relación directa con el tráfico o se efectúen en áreas de circulación de trenes, deberá entregársele información específica que permita a los trabajadores cumplir con las disposiciones del Reglamento de Tráfico de Metro Valparaíso, según la naturaleza de los trabajos, equipos o instalación a intervenir.

Ambas capacitaciones deben quedar registradas en un documento firmado por las partes.

2.2.5. Falta de condiciones de seguridad

Tanto la ITO como Prevención de riesgos de Metro Valparaíso, estarán facultados para suspender las faenas en caso que a su solo juicio, estime que se están contraviniendo las disposiciones de seguridad y existen condiciones inseguras para el personal, dando aviso al encargado de obra del contratista dejando constancia en el Libro de Faenas.



2.2.6. Instalación de Faenas

Según los requerimientos del contrato, cada centro de trabajo deberá definir si las instalaciones de faena serán proporcionadas por Metro Valparaíso o por la empresa Contratista, decisión que deberá quedar establecida en las correspondientes Bases Técnicas. Cualquiera sea el caso, la instalación debe cumplir con las disposiciones reglamentarias señaladas en el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, Decreto Supremo N° 594 y sus modificaciones.

Las condiciones de la instalación de faenas serán verificadas por el Administrador del Contrato, si es considerado necesario, mediante un registro fotográfico.

2.2.7. Permisos y autorizaciones

Antes de iniciar una faena, el Contratista deberá contar, además de la autorización de la ITO, con el permiso de la autoridad civil competente en los casos que corresponda.

Asimismo, deberá contar con los permisos y autorizaciones sectoriales relacionadas con riesgos laborales, ambientales u otros, si corresponde.

2.2.8. Documentación en faena

Toda Empresa Contratista, incluido sus subcontratistas, deberá mantener en sus instalaciones de faena, los siguientes antecedentes:

2.2.8.1 Información de la empresa

1. Copia del Contrato Civil de Construcción o Prestación de Servicio y de la empresas que tenga subcontratadas.
2. Registros de Inducciones e Instrucciones de Capacitación específica realizada por la empresa Contratista y Metro Valparaíso.
3. Registro de recepción de Reglamentos, Procedimientos y Normas, por parte de los trabajadores, entregar una copia de los documentos a Metro Valparaíso.
4. Copia del Reglamento interno de la empresa contratista y entrega de Matriz de Riesgos.
5. Cronograma de las actividades o trabajos a ejecutar, indicando el nombre o razón social de las empresas que participaran en sus ejecución (Carta Gantt).
6. Certificado de afiliación a organismo administrador.
7. Copia de las hojas de datos de seguridad de las sustancias peligrosas utilizadas en el contrato.
8. Otra información de relevancia que cada centro de trabajo defina en las Bases Técnicas correspondientes.
9. Registro mensual de la generación de residuos sólidos y líquidos y sus características de peligrosidad.
10. Copia de acta de creación del comité paritario para empresas con más de 25 personas.
11. Copia de las evaluaciones de riesgos, informes y medidas prescritas de los organismos fiscalizadores como Seremi de Salud, Inspección del trabajo, Organismo administrador IST.



2.2.8.2 Información de los trabajadores

1. Contrato del personal y anexos de trabajo.
2. Entrega de RIOHS a todos los trabajadores
3. Entrega ODI a todos los trabajadores.
4. Exámenes ocupacionales de acuerdo al tipos de actividad que realiza el trabajador
5. Registro de entrega de Elementos de Protección Personal a los trabajadores.

2.2.9 Información de gestión de riesgos

Toda empresa Contratista, incluidos subcontratistas, deberá entregar, a quién el Administrador del Contrato designe, y dentro del plazo definido por cada centro de trabajo, las estadísticas e información con el nombre y firma del Experto en Prevención de Riesgos y del Representante de la Empresa Contratistas que contenga los siguientes datos:

1. Empresas.
2. Fecha.
3. Mes Informado.
4. N° Trabajadores.
5. N° Horas Trabajadas.
6. N° Accidentes CTP.
7. N° Accidentes STP.
8. Días Perdidos por Accidentes.
9. Índice Frecuencia (mensual y acumulada).
10. Índice de Gravedad (mensual y acumulada).
11. Índice de Accidentabilidad (mensual y acumulada).
12. Certificado Organismo Administrador del Seguro Contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, al cual se encuentra adherida.
13. Listado de trabajadores en Programa de Vigilancia Médica conforme a riesgos específicos.

2.2.10 Prevención de riesgos

Las empresas contratistas durante el desarrollo de las faenas deberán adoptar a lo menos las medidas siguientes:

- 1) El supervisor o jefe a cargo de un trabajador recién contratado debe cerciorarse previamente de la experiencia que éste tiene para el trabajo asignado, debiendo instruirlo de los riesgos del trabajo y de la manera de realizarlo en forma segura.
- 2) En la obra deberá disponerse de todas las señales y letreros necesarios para advertir peligros, rutas de escape, etc.



- 3) Los trabajadores deberán velar por el buen estado de conservación y funcionamiento de las maquinarias, herramientas, muebles y demás elementos de trabajo que tenga a su disposición. Deberán asimismo preocuparse de mantener limpias sus herramientas, maquinarias, taller, oficina u otro lugar de trabajo y cooperar en el aseo de las salas de baño y en la conservación de los artefactos sanitarios.
- 4) Todo trabajador deberá dar aviso a su jefe respectivo de las anomalías que observe en las instalaciones, equipos, maquinarias y herramientas. Dicho aviso deberá darse de inmediato, en el evento que la anomalía sea manifiesta u ocasione un riesgo de accidente.
- 5) Cada vez que se efectúe la manutención o reparación de maquinarias o equipos, deberá verificarse que los dispositivos de seguridad cumplan con su función antes de la puesta en servicio. Toda polea de impulsión, engranaje, correa, cadena u otra parte móvil de maquinarias y equipos deberá estar encerrada o cubierta con protecciones adecuadas.
- 6) Si por cualquier circunstancia justificada un trabajador deba introducir su cuerpo o parte de él en el interior de una máquina o deba trabajar debajo de un equipo rodante, deberá asegurarse que el equipo se encuentre completamente desenergizado e inmóvil con calzas puestas. La desenergización e inmovilización de la máquina deberá garantizarse por un enclavamiento diseñado de tal manera que solamente la persona introducida en ella o que trabaje bajo el equipo pueda desenclavarlo y de tal modo que para poder hacerlo deba retomar una ubicación segura. Este tipo de actividad jamás deberá efectuarlo una persona sola sino en compañía de un supervisor o encargado responsable de su seguridad.
- 7) Si la reparación del caso indicado en el párrafo anterior requiere pruebas o ajustes en los cuales sea necesario energizar y mover la máquina o equipo, deberá adoptarse todas las medidas de seguridad que garanticen que él o los trabajadores no estarán expuestos a riesgos de accidentes.
- 8) El personal encargado de mover materiales pesados deberá tener conocimientos y experiencia en el caso de cables, estrobos, eslingas, grúas, tecles, huinches, palancas, gatas y de sus principios, resistencias de los elementos y herramientas que se usen para izamiento y arrastre, ejecución de nudos, amarras y colocación de grapas o abrazaderas para cables de acero.
- 9) Las protecciones de seguridad que se coloquen para cubrir, encerrar, proteger o separar lugares o puntos peligrosos, deberán ser diseñados y contruidos de tal manera que impidan el acceso hasta la zona peligrosa de cualquier parte del cuerpo humano. En lo posible deberán estar pintados de acuerdo a las normas nacionales de seguridad sobre colores.
- 10) Deberá proveerse de pasamanos las plataformas, pasarelas, escaleras fijas que se eleven a más de un metro y medio (1,5 m) sobre el nivel del piso.
- 11) Los lugares que presenten peligros de caídas, tales como aberturas en el piso, pozos, plataformas, elevadas u otros similares deberán estar acondicionados con barandas en su contorno superficial o estar adecuadamente protegidos.



- 12) Para trabajos realizados en altura el trabajador deberá disponer y utilizar cinturón de seguridad o un equipo apropiado, que evite su caída. Los pasillos en altura para tránsito de personas deberán llevar barandas o cables de acero o nylon, afianzados a pilares, vigas u otras partes seguras para evitar caídas.
- 13) Los materiales de desecho, viruta metálica o de madera, estopas impregnadas, zapatas usadas, remaches u otros desperdicios que constituyen un riesgo de incendio, bloqueo de vía de tránsito para el personal y vehículos, caídas, cortes y otros peligros de accidentes, deben ser depositados en lugares que no presenten riesgos o, en su defecto, incineradas bajo control.
- 14) Los materiales necesarios en la faena no deben depositarse en los pasillos de tránsito, éstos deben apilarse en lugares previamente establecidos que no constituyan riesgo de accidente ni de incendio.
- 15) Deberá disponerse de lugares seguros para el almacenamiento de combustibles, gases comprimidos y otros elementos que por su naturaleza constituyan un peligro. Dichos lugares deberán contar con extintores.
- 16) Los lugares de trabajo deberán contar con iluminación natural o artificial adecuada. Esta última deberá ser de intensidad y nivel suficiente. Cuando la actividad lo requiera, será permanente.
- 17) El contratista deberá disponer, cuando corresponda, de medios de transporte seguros para el traslado de su personal, herramientas y materiales a las faenas.
- 18) El contratista deberá proveer a sus trabajadores los elementos de protección personal que requieran, de acuerdo al riesgo a que estén expuestos.
- 19) El contratista deberá contar con equipos especializados para los trabajos en catenarias, subestaciones y líneas eléctricas. Para este tipo de faenas deberá contarse con personal especializado y experimentado, sin perjuicio de elaborar en forma previa cartillas de seguridad para el desarrollo de los trabajos.
- 20) En los trabajos que se realizan bajo tráfico en la vía férrea, se deberá disponer de la señalización reglamentaria y del personal de protección considerados en el Reglamento de Movilización de Metro Valparaíso.

2.3 INTERRUPCIONES DE TRÁFICO Y TRABAJOS EN LA VÍA

2.3.1 Cortadas de tráfico

Cuando sea necesario para el desarrollo de los trabajos, el encargado en la faena por parte del Contratista deberá solicitar la cortada de tráfico a la ITO o al funcionario que Metro Valparaíso designe para estos efectos, indicando al menos la siguiente información:

- Block donde se requerirá la cortada.
- Horario y duración de la cortada.
- Trabajo a desarrollar durante la cortada.
- Si la cortada o interrupción de tráfico necesaria para la faena requiere de la correspondiente



cortada de corriente.

- Medidas de seguridad aplicables al caso.
- Medio de comunicación que tendrá entre la faena y el CCT.

Las cortadas de tráfico deberán ser materia de un programa previamente acordado entre el Contratista y Metro Valparaíso, con una semana de anticipación.

2.3.2 Cortada eléctrica

Tanto en faenas de electrificación como renovación de vía férreas, deberá tenerse presente que se requiere efectuar protección contra accidentes eléctricos en la zona donde se desarrollarán los trabajos, originados por la presencia de los 3.000 V de corriente continua en la red aérea de tracción.

Cada vez que se requiera interrumpir el tráfico en un sector de vía, deberá analizarse la necesidad o conveniencia de interrumpir la alimentación eléctrica (denominada "cortada eléctrica") de la red aérea de 3.000 volts, así como la alimentación en media tensión de 12.000 volts.

Cuando así se requiera, deberá efectuarse una cortada eléctrica del tramo a intervenir, la cual será definida dentro de la programación de los trabajos, particularmente en trabajos de red aérea y también cuando se usan equipos como auto torres, grúas, pescantes o cualquier maquinaria que en su posición de trabajo se acerquen a los cables energizados.

En general se considera condición segura que las personas, herramientas transportadas o elementos de trabajo tengan una distancia mínima de dos metros (2,0 m) en relación con líneas vecinas que estén energizadas.

Las cortadas eléctricas sólo podrán ser efectuadas por un funcionario autorizado de Metro Valparaíso de acuerdo a las disposiciones internas. En este caso, cada frente de trabajo que se desempeñe en el block deberá estar eléctricamente protegido por una conexión mediante un cable de cobre entre la red aérea y el riel, la que se deberá instalar en cada extremo del sector de faena (pértiga).

2.3.3 Trabajos bajo tráfico en superficie

En caso de trabajos en la vía o en las instalaciones vecinas sin interrumpir el tráfico, ya sea que el acceso a la faena se efectúe por la vía férrea o por tierra, el encargado de la faena deberá tomar las siguientes medidas:

1. Todas las faenas debe ser protegida mediante una baliza de protección, esta se instalara a 500 metros en zona recta antes de la zona de trabajos, además en zonas de curvas y puentes, la baliza se instalará a más de 500 metros. Cuando la faena se encuentre hasta 2,2 metros de la



- cara exterior del riel, se instalará baliza cuadriculada (Amarillo-Negro), cuando sea mayor a 2,2 metros se instalara baliza de hombres trabajando.
2. Inmediatamente a continuación apostará un banderero dotado de bandera de precaución y bandera roja, esta última será utilizada para la detención de móvil en caso de alguna emergencia o cuando enfrente una situación de peligro que constituirá un segundo aviso a los trenes que se aproximan.
 3. El banderero tendrá comunicación radial directa con el encargado de la faena, que le permita enviar la información y recibir instrucciones.
 4. Ante la aproximación del tren, los trabajadores deberán interrumpir su labor y retirarse fuera del gálibo de obra de arte, junto con sus herramientas, en posición segura.

La ITO o el funcionario que Metro Valparaíso designe para estos efectos deberá informar a la Central de Control Tráfico o al Puesto de Mando Local, según proceda, de la posición exacta de la faena, de acuerdo con las balizas kilométricas y hectométricas o postes de electrificación, y de la naturaleza de la faena, para advertir a los conductores de los trenes, ya sea en forma verbal, por circular radial del CCT, y mediante el formulario T2A en las estaciones terminales.

Una vez finalizados los trabajos, el encargado deberá cuidar en especial de la remoción de las protecciones de la zona de trabajo, de todo tipo de conexiones provisionarias, avisos de protección y banderas.

2.3.4 Trabajos bajo tráfico en el túnel

En el túnel El Salto Capuchinos no se efectuará trabajos bajo tráfico. Las actividades de mantenimiento se efectuarán fuera de los horarios de circulación de trenes de pasajeros, lo que equivale a que dicho mantenimiento se hará con faenas nocturnas.

El horario de las faenas nocturnas deberá coordinarse con el CCT de manera que no interfiera con los canales de circulación de trenes de carga. En el caso de trabajos de larga duración cuyo horario incluya la pasada de uno o más trenes de carga, las faenas deberán interrumpirse completamente y el personal deberá ser evacuado a la estación más cercana para dejar la pasada al tren y las faenas sólo podrán reanudarse previa autorización del Controlador de Tráfico del CCT.

En casos de emergencias producidas por accidentes o fallas de equipos vitales situados en el interior del túnel, que deban forzosamente efectuarse en horario diurno, el tráfico de trenes de pasajeros deberá interrumpirse mientras se efectúen los trabajos.

La coordinación de la faena con el CCT deberá efectuarse por intermedio de un funcionario calificado de Metro Valparaíso apostado en el terreno y dotado de los correspondientes medios de comunicación.



2.4 PROHIBICIONES

Se prohíbe estrictamente a todos los trabajadores, sean ellos de Metro Valparaíso, de EFE o de sus contratistas y subcontratistas:

1. Portar cualquier tipo de armas en las faenas. Las armas deberán ser requisadas de inmediato por el encargado de la faena. El personal de Vigilantes de Metro Valparaíso estará exceptuado de esta prohibición cuando se trate de Vigilantes armados debidamente autorizados por Metro Valparaíso.
2. Introducir, mantener y/o consumir bebidas alcohólicas o drogas en los lugares de trabajo.
3. Presentarse en faenas en estado de influencia del alcohol o drogas, debiendo retirarse inmediatamente de la faena.
4. Ejecutar actos inseguros o aquellos que atenten contra la moral, la disciplina, las buenas costumbres o la ética profesional.
5. Operar o manejar equipos sin haber sido previamente instruido, calificado y autorizado expresamente para ello, por la autoridad competente o servicio especializado de Metro Valparaíso y sin estar en posesión de la licencia correspondiente.
6. Operadores de equipos o maquinarias, abandonarlos sin asegurarse que se encuentra asegurada la detención absoluta del motor, incluyendo desconexiones, frenos, calzas, etc.
7. Efectuar instalaciones eléctricas de carácter provisorio o reforzar la capacidad de fusibles de instalaciones eléctricas; colocar elementos extraños en los dispositivos o mecanismos de control de máquinas, locomotoras, automotores, montacargas, pescantes, grúas, calderas, subestaciones, etc. y retirar o modificar dispositivos de seguridad o sistemas de señalización ferroviaria sin una autorización escrita de la ITO o al funcionario que Metro Valparaíso designe para estos efectos.
8. Subir al techo de vagones, carros de servicio o de carga, locomotoras, carros con plataforma o auto torres, cuando la red aérea esté energizada.
9. Ingresar a estanques que contengan residuos de combustibles inflamables o productos tóxicos y/o lugares de almacenamiento de materiales que puedan fluir o desplazarse cubriendo al trabajador, a menos que se haya verificado que no existe riesgo para él y que éste está provisto de arnés de seguridad con cuerda salvavidas para ser auxiliado en caso de emergencia y los elementos de respiración como máscaras u otros.
10. Iniciar o ejecutar faenas en las que no se hayan tomado todas las medidas de seguridad para proteger la integridad de los trabajadores, de las instalaciones de Metro Valparaíso y eventuales terceros.
11. El uso de ropa suelta, cabello largo, suelto o adornos y collares, cuando su labor se ejecuta cerca de equipos, maquinarias en movimiento, órganos de transmisión, etc. por ser susceptibles de ser atrapados por las partes móviles.



12. Desarrollar sus labores en lugares inseguros, a menos que sea con el propósito de dejarlos en condiciones seguras y sólo después que se hayan adoptado las precauciones adecuadas para proteger al trabajador mientras efectúa dicho trabajo, fiscalizado por el supervisor a cargo.
13. Tocar todo hilo, cable o aparejo eléctrico, incluido cualquier objeto colgado o enredado en los conductores de la red aérea o en los conductores de las líneas existentes en la postación, dado que siempre deberá ser considerado como energizado.
14. Distraerse al estar en la vía o cruzarla, por posibles movimientos de trenes, locomotoras, carros u otros equipos móviles en cualquier vía y en cualquier dirección, aún con cortada de tráfico. Al cruzar las vías mantenerse a lo menos a cinco metros (5,0 m) de distancia del extremo de un tren, locomotora o carros que se encuentren detenidos.
15. Acercarse en forma insegura al paso de un tren, para evitar accidentes producto de objetos que cuelguen o sobresalgan de las medidas normales.
16. Subir o bajar de equipos en movimiento.
17. Caminar entre los rieles en cualquier vía, excepto al cruzar puentes que no cuenten con pasarelas laterales.
18. Caminar o pararse en los rieles, cruzamientos, agujas, guardarrieles, máquinas de cambio o barras de transmisión de posición de cambios.

Cualquier trasgresión a las disposiciones anteriores o accidente que sea imputable al contratista por no apegarse a éstas, será considerada falta grave, por lo que corresponderá sancionarla de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato respectivo, sin perjuicio de las sanciones legales que corresponda.

2.5 ALTERACIONES A LA OPERACIÓN NORMAL DE METRO VALPARAÍSO

2.5.1 General

Las empresas contratistas y por extensión, su personal, deberán tener presente en todo momento del desarrollo de los trabajos contratados, que la primera prioridad de Metro Valparaíso reside en la atención a sus usuarios y por lo tanto, en el normal desarrollo de sus programas de tráfico de trenes.

Por lo anterior, es de especial importancia que el desarrollo de los trabajos de mantenimiento de la infraestructura y equipos de Metro Valparaíso no interfiera ni altere la operación normal de trenes.

Salvo situaciones de emergencia, normalmente los trabajos de mantenimiento de las instalaciones y equipos relacionados con el tráfico se efectuarán en horario nocturno, en las condiciones establecidas en los respectivos contratos de suministro de bienes y servicios.



2.5.2 Trabajos bajo tráfico en la vía férrea de superficie

En los trabajos efectuados bajo tráfico deberán tomarse precauciones especiales para producir la mínima interferencia con la circulación de trenes. Cuando, por la naturaleza de la faena, deba establecerse prevenciones con reducción de la velocidad normal de circulación, éstas deberán ser previamente acordadas con la ITO o con el funcionario que Metro Valparaíso designe para estos efectos. Los trabajos que consideren prevenciones con reducción de velocidad deberán ejecutarse en el menor tiempo posible y la prevención deberá señalizarse en la forma que indica el Reglamento de Movilización y notificarse mediante los sistemas considerados en dicho reglamento (Formulario T2A)

Los trabajos bajo tráfico de ocurrencia habitual se refieren al mantenimiento o reparación de las siguientes instalaciones:

- **Vía férrea:** mantenimiento o reparación de rieles, sujeciones, juntas, durmientes y balasto.
- **Obras:** mantenimiento o reparación de puentes, alcantarillas, muros de contención, cortes, terraplenes, drenajes, cercos y otras obras anexas.
- **Señalización:** mantenimiento o reparación de señales, balizas, circuitos de vía, conexiones eléctricas, juntas aisladas y otros equipos en la vía.
- **Electrificación:** no se considera la ejecución de trabajos de electrificación bajo tráfico, ya que esto significa trabajar bajo tensión eléctrica.

Las siguientes circunstancias, que producen alteraciones a la operación deben ser evitadas:

- Tiempos excesivos para la ejecución de las faenas, lo que prolonga la vigencia de las restricciones de velocidad.
- Señalización inadecuada, que obliga a los trenes a efectuar paradas de emergencia o a detenerse en forma anticipada, con pérdidas de tiempo.
- Retiro inoportuno del personal fuera del gálibo para permitir el paso de los trenes, lo que prolonga el tiempo de pasada.
- Maquinaria, herramientas y/o materiales dentro del gálibo, con riesgo de accidente.
- Trabajo descuidado o no adecuadamente fijado para permitir el paso seguro de los trenes.
- Coordinación defectuosa con el CCT para el inicio y término de la faena en la jornada.

2.5.3 Trabajos con posesión de la vía férrea

En los trabajos efectuados con posesión de la vía ("cortada"), deberán tomarse precauciones especiales para utilizar al máximo el tiempo disponible, reduciendo los tiempos de traslado con una adecuada planificación.



En algunos casos es posible efectuar los traslados de personal, materiales y equipos por tierra, en forma parcial o total. Para esto, el uso de vehículos mixtos riel-tierra puede ser importante.

El movimiento de los vehículos riel-tierra debe ser coordinado estrictamente con el CCT.

Los trabajos con posesión de la vía de ocurrencia habitual se refieren al mantenimiento o reparación de las siguientes instalaciones:

- **Vía férrea:** intervenciones mayores en la vía férrea y trabajos de mantenimiento en el túnel.
- **Obras:** intervenciones mayores en puentes, alcantarillas, muros de contención, cortes y terraplenes, que no puedan hacerse bajo tráfico.
- **Señalización:** intervenciones mayores al sistema, que requiera dejar fuera de servicio sectores extensos de la señalización.
- **Electrificación:** todos los trabajos de electrificación en la vía deben efectuarse con posesión de ella y sin tensión eléctrica.

Las siguientes circunstancias, que producen alteraciones a la operación deben ser evitadas:

- Exceder el tiempo autorizado para la posesión de la vía, debido a una deficiente planificación o ejecución de los trabajos.
- Maquinaria, herramientas y/o materiales dejados dentro del gálibo, con riesgo de accidente.
- Trabajo descuidado o no adecuadamente fijado para permitir el paso seguro de los trenes.
- Coordinación defectuosa con el CCT para el inicio y término de la faena en la jornada.

2.5.4 Trabajos en instalaciones externas a la vía

Los trabajos efectuados en las estaciones, en las subestaciones eléctricas y en los locales técnicos se efectúan habitualmente con interrupción parcial o total del servicio que se interviene.

Estos trabajos deben planificarse de manera de no interferir la operación normal, en la medida de lo posible, sólo con interrupción parcial del servicio.

Los trabajos de ocurrencia habitual se refieren al mantenimiento o reparación de las siguientes instalaciones:

- **Estaciones:** mantenimiento o reparación de componentes del sistema de peajes. Reparaciones en estructuras o pavimentos, cercos, etc.
- **Señalización:** mantenimiento o reparación de elementos de los enclavamientos o del sistema de comunicaciones.



- **Electrificación:** mantenimiento o reparación de elementos en subestaciones rectificadoras o subestaciones de media tensión en estaciones.

En general, todos estos sistemas son redundantes y su mantenimiento puede efectuarse sólo con interrupción parcial del servicio.

Cuando estos trabajos requieren interrupción total del servicio, deben ser efectuados en horario nocturno, salvo emergencias.

Las siguientes circunstancias, que pueden producir alteraciones a la operación, deben ser evitadas:

- Exceder el tiempo autorizado para la intervención del sistema, debido a una deficiente planificación o ejecución de los trabajos.
- Trabajo descuidado o no adecuadamente ejecutado para permitir la operación normal de los sistemas.
- Coordinación defectuosa con el CCT para la ejecución de los trabajos.

2.6 REPORTE E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Es obligación de todos los trabajadores que laboran para Metro Valparaíso, reportar todo accidente del cual sea testigo, según los mecanismos de cada centro de trabajo, facilitando además, cualquier información necesaria para su posterior investigación.

Cuando un trabajador sufra un accidente de trabajo, en la medida de lo posible, deberá dar aviso de inmediato a su jefe directo, quien proveerá el traslado del lesionado al centro de atención médica más cercano y se emitirá el documento de Declaración Individual de Accidente del Trabajo a su organismo administrador del seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

La empresa Contratista, deberá informar inmediatamente al Administrador del Contrato y, en lo que respecta al reporte, investigación, seguimiento y cumplimiento de las acciones correctivas, se seguirán los procedimientos definidos en cada centro de trabajo.

En caso de incidentes con consecuencia ambiental, la empresa Contratista tiene la obligación de informarlos, registrarlos e investigarlos, en los términos establecidos por el contrato respectivo y las instrucciones de la ITO o al funcionario que Metro Valparaíso designe para estos efectos.

2.6.1 Accidentes grave o fatal de trabajadores

Es obligación del contratista regirse en caso de un accidente por El artículo 76 de la Ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo, y enfermedades profesionales, que establece el procedimiento de



denuncia de los accidentes del trabajo. En casos de accidentes fatales o graves, este debe informar de forma inmediata a la Inspección del Trabajo, y a la Secretaría Regional Ministerial de Salud que corresponda la ocurrencia del accidente.

2.6.1.1 Accidente fatal

Se entiende como un accidente del trabajo fatal, aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

2.6.1.2 Accidente grave

Son los incidentes que cumplen con las siguientes características:

- Que obliguen a realizar maniobras de reanimación o de rescate.
- Que impliquen una caída de altura, de más de 1.8 metros.
- Que provoquen, en forma inmediata, la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.
- Que involucren un número tal de trabajadores que altere el desarrollo normal de la faena afectada.

2.6.2 Proceso de notificación ante un accidente grave o fatal.

- Suspensión de faena afectada: El empleador debe suspender en forma inmediata las áreas afectadas y, además, de ser necesario, deberá evacuarlas cuando exista la posibilidad que ocurra un nuevo accidente de similares características
- Controlar riesgos en la zona: Las personas que ingresen al área afectada deben estar debidamente entrenadas y equipadas.
- Informar accidente. La empresa deberá informar de forma inmediata un accidente del trabajo fatal o grave, tanto a la Inspección del Trabajo como a la Seremi que corresponda al domicilio en que éste ocurrió (Circular 3335)

La reanudación de faenas sólo podrá ser autorizada por la entidad fiscalizadora que corresponda, Inspección del Trabajo o Secretaría Regional Ministerial de Salud.

La notificación de un accidente fatal o grave no modifica ni reemplaza la obligación del empleador (por medio del jefe directo) de denunciar el accidente en el formulario Denuncia individual de accidente del trabajo (DIAT).

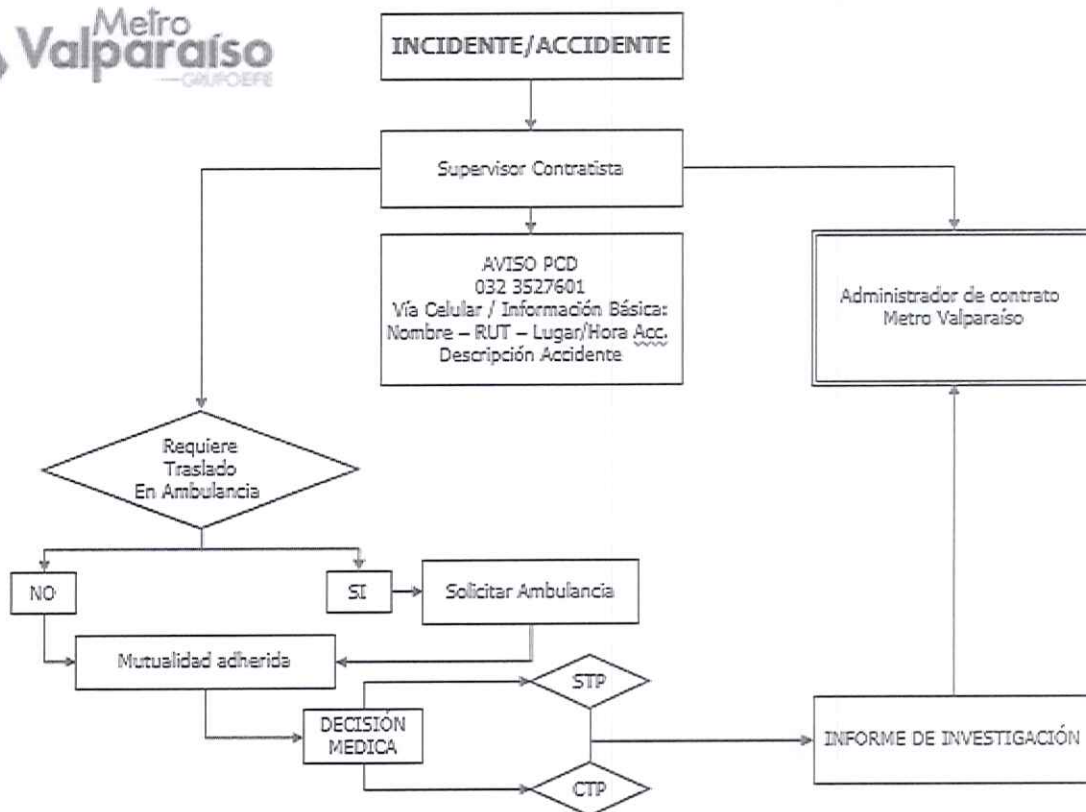
El empleador tiene la obligación de adoptar las medidas que sean necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores



2.7 Flujograma de Incidentes / accidentes



Flujograma de Comunicaciones



Prevención de Riesgos



2.8 CONTRATOS DE OBRA

Al inicio de cada *contrato de obra* se deberá hacer apertura del Libro de Obra, en el que se anotarán las observaciones técnicas y administrativas originadas por el Representante del Contratista y/o el Administrador de Contrato, o quienes éstos expresamente faculten.

2.9 CONTRATO DE SERVICIOS

Al inicio de cada contrato de servicios, se establecerá la forma de comunicación entre los Administradores de Metro Valparaíso y del Contratista incluida la codificación de Cartas, Minutas, Informes, correos electrónicos y otro.

Sin perjuicio de lo anterior, el contenido de cada formato de comunicación o correspondencia será el que se indica a continuación.

2.9.1 Destinatarios de la Correspondencia

a) Metro Valparaíso:

Se establece que el Gerente a quien reporta el Administrador de Contrato, será el destinatario de toda la correspondencia intercambiada entre METRO VALPARAÍSO y el Contratista, siendo los puntos de concentración obligatorios de la información.

b) Contratista:

Se establece que el Representante del Contratista o quien éste designe (Administrador) será el destinatario de toda la correspondencia intercambiada entre METRO VALPARAÍSO y el Contratista, siendo los puntos de concentración obligatorios de la información.

2.9.2 Tipos de Correspondencia

a) Minutas de Reunión:

Todas las materias tratadas en reuniones de coordinación entre las partes, se resumirán en Minutas o Actas de Reunión. El Contratista además será el encargado de emitir las Minutas de Reunión, en idioma español.

Las Minutas o Actas se escribirán en forma narrativa, sintetizando en forma adecuada los contenidos, e indicando al menos lo siguiente:

- Fecha y Lugar de la Reunión
- Asistentes



- Asunto sobre el que trata la reunión
- Materias tratadas en la reunión
- Acuerdos logrados en la reunión
- Fecha de compromiso para el tema tratado
- Fecha de la próxima reunión

Las Minutas serán emitidas por el Contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la reunión. Ellas serán aprobadas por los Coordinadores dentro de los tres días siguientes a contar de la fecha de recepción.

Todo lo establecido en las Minutas de Reunión será mandatorio para los participantes y por lo tanto tendrá el carácter de ejecutivo. Lo anterior será válido si no se recibieran observaciones específicas, sobre el contenido de la minuta, dentro del plazo de revisión antes estipulado.

Si se interpusieran observaciones al contenido de una minuta, las partes en desacuerdo resolverán fijando, en cada caso, los plazos pertinentes para dar por aprobado el contenido final del documento.

b) Cartas:

La confección de cartas y su posterior envío, se centralizará a través del Gerente a quien reporta el Administrador de Contrato en el caso de Metro Valparaíso y del Representante o Administrador designado en el caso del Contratista.

c) Correo Electrónico:

El uso de correo electrónico, se privilegiará para el intercambio expedito de información. Se considerarán un medio habitual de comunicación entre Administradores de Contrato de Metro Valparaíso y Contratista. Por lo tanto, serán registradas, tendrán efecto histórico y tendrán validez contractual.

Se deberá configurar por ambas partes el software de correo electrónico, de manera que al enviar un correo al destinatario le sea solicitada automáticamente la confirmación de que éste fue recibido satisfactoriamente.



3 MEDIO AMBIENTE

3.1 GENERAL

A continuación, se señalan los requerimientos que las empresas Contratistas deben tener en cuenta al desarrollar sus actividades en cualquier instalación de Metro Valparaíso. Se hace presente que estas son las medidas generales y que todos aquellos requisitos específicos asociados a particularidades de cada centro de trabajo, deben ser contemplados en las respectivas Bases Técnicas o Contratos de mantenimiento.

Las Empresas Contratistas ejecutarán sus trabajos de acuerdo a la legislación vigente sobre protección ambiental y las normas internas de Metro Valparaíso.

Para las sustancias peligrosas tales como aceites, grasas, ácidos, álcalis u otros, se debe llevar y mantener un inventario.

Toda vida animal o vegetal en el área de Metro Valparaíso y sus alrededores, debe ser respetada y protegida permanentemente.

Queda prohibido introducir cualquier animal o mascota en las faenas de la empresa, sus alrededores o en sus vías de acceso.

3.2 RESIDUOS

El manejo, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos generados durante la ejecución del contrato, así como sus registros de generación, cuantificación y clasificación, deberán ser tratados según procedimientos vigentes en cada centro de trabajo, los cuales serán entregados, si corresponde, en las Bases Técnicas de Licitación. Además, en estas mismas bases quedarán explícitamente establecidas todas aquellas responsabilidades y particularidades respecto del manejo de los residuos que son requeridas por el contrato.

De cualquier forma, queda estrictamente prohibido arrojar o depositar cualquier tipo de residuo sólido, ya sea domiciliario o industrial, peligroso o no, o líquido (combustibles y lubricantes, solventes, aceites en general, aguas servidas no tratadas en planta o sin un sistema autorizado de evacuación), en lugares no indicados para ello.

3.3 RECURSOS HÍDRICOS

El uso y manejo de los recursos hídricos que sean requeridos para el desarrollo de las actividades motivo del contrato, deberá ser de acuerdo a los procedimientos vigentes en cada centro de trabajo, los cuales serán entregados, si corresponde a las características del contrato, en las Bases Técnicas de Licitación.



3.4 EMISIONES ATMOSFÉRICAS

La emisión de polvo en faenas de movimiento de tierras (extracción, carguío, transporte, descarga y colocación), plantas seleccionadoras de materiales granulares, etc. se controlará o mitigará humedeciendo los materiales antes o durante su proceso de manejo o colocando supresores de polvo, captadores de polvo u otra medida mitigante propuesta por el Contratista y en acuerdo con la ITO.

3.5 FLORA Y FAUNA

Queda estrictamente prohibida la caza o maltrato de cualquier especie animal al interior de los recintos de propiedad de Metro Valparaíso, incluyendo la faja vía.

Igualmente, queda estrictamente prohibida la destrucción de cualquier especie vegetal que se encuentre en alguna categoría de conservación en los recintos de propiedad de Metro Valparaíso.

3.6 PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

Si durante la ejecución de cualquier faena en terreno, se encontraren restos que pudiera sospecharse que constituyen patrimonio arqueológico, los trabajadores deberán detener inmediatamente las actividades e informarlo al Administrador de Contrato y Prevención de riesgos.

Queda estrictamente prohibido cualquier tipo de intervención de los trabajadores en los sitios arqueológicos que cada centro de trabajo haya tomado el compromiso de conservar: esto es un mandato legal. Esta información, si corresponde, será entregada en las Bases Técnicas de Licitación.

3.7 MANEJO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS

Las empresas Contratistas que con motivo de los trabajos contratados requieran utilizar sustancias peligrosas, deben cumplir las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y los procedimientos específicos de cada centro de trabajo, destinados a evitar accidentes que afecten a los trabajadores, medio ambiente, los bienes físicos y el entorno correspondientes al Almacenamiento de Sustancias Peligrosas, Decreto Supremo 43/2015.

Como principio fundamental, las empresas Contratistas deberán cumplir con todas las exigencias legales y reglamentarias vigentes respecto del transporte de sustancias peligrosas y mantener las cantidades mínimas de este tipo de sustancias en el área de cada centro de trabajo.

Las empresas colaboradoras no podrán utilizar en los trabajos a ejecutar, las sustancias prohibidas en el Artículo N° 65 del Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo (Decreto N° 594 y sus modificaciones).



La empresa colaboradora deberá disponer de las Hojas de Datos de Seguridad de Sustancias Peligrosas– HDS, de todas las Sustancias Peligrosas, que ingrese a recintos de Metro Valparaíso, independientemente de la cantidad y del período que las utilizará.

Los aceites usados, lubricantes u otros elementos solo podrán ser eliminados bajo condiciones aprobadas por la normativa ambiental

3.8 RECUPERACIÓN DE LOS SITIOS UTILIZADOS

La empresa contratista, una vez finalizado los trabajos materia de su contrato, deberá recuperar la condición original de los sitios ocupados, en todos aquellos aspectos acordados con el Administrador de Contrato y al mismo tiempo deberá dejar controlado lo siguiente:

1. Restitución de drenajes naturales
2. Adecuación de canales, pretilos y cunetas para condiciones de largo plazo.
3. Remoción de las costras superficiales de sellos (caminos, patios).
4. Retiro de toda instalación temporal sin destino futuro específico en el centro de trabajo, así como el ordenamiento y limpieza general de los sitios de faena, eliminando todo vestigio de ocupación del lugar.

En general, el abandono de faena debe orientarse a devolver las condiciones ambientales iniciales. Cuando corresponda, se realizará una comparación entre la situación inicial y la final en base a un registro fotográfico indicado en el punto 2.2.6 Instalación de Faenas, de este documento.

**4 REGISTRO ENTREGA****REGISTRO DE ENTREGA DE REGLAMENTO DE PREVENCION PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

La Empresa: declara haber recibido por parte de Metro Valparaíso un ejemplar del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas en materia de Seguridad y Medio ambiente.

Esta Empresa manifiesta su compromiso de aceptar su contenido y dar fiel cumplimiento a todas las disposiciones reglamentarias del presente Reglamento.

Recibí conforme:

Representante Legal:	
Cargo:	
Fecha:	
Firma:	